

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00042 - 00

Previo a avocar conocimiento del trámite liquidatorio para la insolvencia de la deudora como persona natural no comerciante, se hace necesario requerir al Centro de Conciliación Armonía Concentrada para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se sirva explicar y aclarar, además de aportar las pruebas que así lo demuestre, lo que respecta al trámite de las notificaciones de los acreedores, su asistencia y verificación del quórum en las audiencias realizadas, toda vez que observado el expediente no se encuentra constancia que acredite de donde se obtuvo la información para notificar a las acreedoras – personas naturales por vía electrónica, ni tampoco se observa algún elemento que permita inferir su asistencia, así como se echa de menos la notificación de los autos que señalaron nuevas fechas para continuar con la audiencia de negociación de deudas.

Lo anterior se hace necesario para evitar desconocer los derechos de los acreedores, evitar vicios que afecten la actuación y tener la integridad del expediente digital.

Por secretaría comuníquese esta decisión al centro de conciliación remitente por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 10/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b198ddb11405dc3b87cef94107a2495034a52834861bed0489545890c2204f1f

Documento generado en 09/03/2021 01:09:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>